

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 06/03/2023, de la Secretaría General, de delegación de competencias en relación con los acuerdos marco que tienen por objeto la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, excluidos los centros del Sescam. [2023/2045]**

Con fecha 12 de noviembre de 2019, la Consejería de Desarrollo Sostenible formalizó con la empresa adjudicataria los documentos de formalización de 3 de los 5 lotes en que se dividió el objeto del acuerdo marco para la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, excluidos los centros del Sescam, (lote 2: provincia de Ciudad Real; lote 3: provincia de Cuenca y lote 5: provincia de Toledo) con un periodo de vigencia inicial de dos años. Dicho acuerdo marco se encuentra actualmente prorrogado hasta el 11 de noviembre de 2023.

Asimismo, con fecha 8 de enero de 2021, esta Secretaría General formalizó con la empresa adjudicataria los documentos de formalización de los 2 lotes (1 y 2) en que se dividió el acuerdo marco para la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus Organismos Autónomos y centros dependientes en las provincias de Albacete y Guadalajara, excluidos los centros del Sescam, con un plazo de vigencia de dos años. Dicho acuerdo marco se encuentra actualmente prorrogado hasta el 7 de enero de 2025.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen cada uno de dichos acuerdos marco establecen que el órgano de contratación de los contratos basados en los mismos es la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible. Dichos pliegos establecen igualmente, al amparo de lo previsto en la redacción dada por el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, antes de la modificación operada por el Decreto 6/2023, de 7 de febrero, por el que se modifica el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada (DOCM nº29 de 10 de febrero), que corresponde a los órganos vinculados la autorización de los documentos contables correspondientes a los actos de gestión presupuestaria necesarios para la tramitación y ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco, la aprobación del gasto derivado de los mismos, efectuar la propuesta de adjudicación correspondiente, solicitar los servicios que constituyan su objeto, recibirlos de conformidad y financiarlos.

La reciente entrada en vigor de la modificación de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, llevada a cabo por la Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha, en virtud de la cual los actos de gestión presupuestaria dejan de tener entidad propia, siendo los actos administrativos los que llevan implícita, en su caso, la gestión económica que corresponda, aconseja el replanteamiento de esta distribución competencial, en la medida en que, de no hacerse, a partir de la entrada en vigor de dicha modificación, la gestión presupuestaria del gasto derivado de todos los contratos basados correspondería necesariamente a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, circunstancia que convertiría los procedimientos de licitación basada en una sucesiva correlación de intercambios y remisiones de documentación entre este último órgano y los órganos vinculados y resultaría contraria a los principios de eficacia y eficiencia que debe presidir la tramitación de cualquier expediente de contratación.

Además de lo anterior, transcurridos casi doce años desde la puesta en marcha de la contratación centralizada en el ámbito regional, existe ya un procedimiento totalmente normalizado para llevar a cabo la contratación basada en acuerdos marco que, aconsejan, en aras a optimizar los recursos humanos, así como, para lograr una mayor celeridad y eficacia en estos procedimientos, que las facultades del órgano de contratación sean ejercidas por los órganos que han de ser destinatarios de estos servicios, esto es, por los órganos vinculados por el acuerdo marco.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero. Delegar en las personas titulares de los órganos de contratación vinculados por los acuerdos marco que tienen por objeto la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, excluidos los centros del Sescam (2018/007221 y 2020/001020) en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las facultades que la normativa vigente en materia de contratos del sector público y el pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco atribuyen a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible en su condición de órgano de contratación de los contratos basados en el mismo.

Las facultades delegadas comprenden también la inscripción de los contratos basados en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y su publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha de la firma y publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, considerándose, en todo caso, dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, resultando de aplicación a todos los expedientes de contratos basados, salvo a aquellos cuya propuesta de adjudicación ya haya sido dictada en dicha fecha.

Toledo, 6 de marzo de 2023

La Secretaria General  
MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ